

A despacho las presentes diligencias con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora a través del cual solicita reanudar el proceso en contra del señor MIJAIL ROJAS HURTADO como quiera que el centro de conciliación ASOPROPAZ allegó constancia del rechazó el trámite de negociación de deudas en cumplimiento de la decisión proferida por el juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Cali. Para proveer. Santiago de Cali, 4 de marzo de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76-001-31-03-010-2020-00094-00

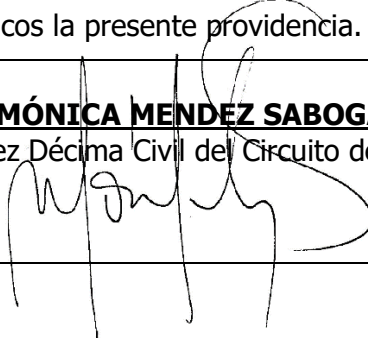
Visto el informe de secretaria y teniendo en cuenta que el Juzgado mediante auto de 9 de octubre de 2020 dispuso "*DECLARAR de plano la nulidad de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto a partir del 17 de julio de 2020, fecha en la cual, fue aceptado el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor MIJAIL ROJAS HURTADO, en el Centro de Conciliación ASOPROPAZ, inclusive la providencia de fecha julio 28 de 2020, que libró mandamiento de pago en contra del insolvente.*", por lo tanto, no hay lugar de acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora como quiera que el proceso no fue suspendido en contra del demandado MIJAIL ROJAS HURTADO de conformidad con el artículo 545 del C.G.P., toda vez que la nulidad se declaró con fundamento en el artículo 548 del C.G.P., por lo que, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en relación con la reanudación del proceso en contra del señor MIJAIL ROJAS HURTADO.

En consecuencia, de lo anterior, para la vinculación del señor MIJAIL ROJAS HURTADO dentro del presente trámite, deberá utilizar las técnicas procesales que establece el Código General del Proceso.

NOTIFICAR por estados electrónicos la presente providencia.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
---	---